

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Rubén de la Rosa Gómez.

El Secretario de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados Saúl Acosta Hernández, Joel Daniel Baltazar Cruz, Juan José Barrientos Granda, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Mónica Guarnero Vargas, María de los Ángeles Juárez Hernández, David López Muñoz, Álvaro David López Rubí, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Alfredo Mendoza García, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Francisco Javier Vázquez Motolinía. Se hace constar que las Magistradas Margarita Gayosso Ponce y Blanca Louvier Díaz, no acudieron a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados María Belinda Aguilar Díaz y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinadora General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar señor presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil doce.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha doce de marzo del año en curso, por el que se recibió el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de veintiocho días, contados a partir del diez de marzo de dos mil doce, a favor del licenciado \*\*\*\*\* Juez de primera instancia adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, y se designó a la licenciada \*\*\*\*\* para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Igualmente se ordenó dar cuenta al Pleno para los efectos procedentes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLIV así como 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de doce de marzo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de veintiocho días, contados a partir del diez de marzo de dos mil doce, a favor del licenciado Juan Marcelino Romero de Jesús, Juez de primera instancia adscrito al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Huauchinango, Puebla, y se designó a la licenciada Edith González Cabrera, para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha trece de marzo del año en curso, por medio del cual se determinó que este Honorable Pleno, carece de competencia para proponer, solicitar o someter a consideración del Gobernador del Estado, la petición que formuló el ciudadano Juan Rodríguez Ávila, en el sentido de reintegrarse como Magistrado propietario de este Tribunal, de la misma manera, se calificó de infundada y carente de todo sustento jurídico la pretensión del solicitante, debido a que renunció al cargo de Magistrado, lo que tuvo como consecuencia jurídica la preclusión de la garantía de inamovilidad que le otorgó la ratificación a su cargo por parte del Congreso del Estado.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con fecha trece de marzo del presente año, por el que se determinó que este Honorable Pleno, carece de competencia para proponer, solicitar o someter a consideración del Gobernador del Estado, la petición que formuló el ciudadano Juan Rodríguez Ávila, en el sentido de reintegrarse como Magistrado propietario de este Tribunal, de la misma manera, se calificó de infundada y carente de todo sustento jurídico la pretensión del solicitante, debido a que renunció al cargo de Magistrado, lo que tuvo como consecuencia jurídica la preclusión de la garantía de inamovilidad que le otorgó la ratificación a su cargo por parte del Congreso del Estado. Comuníquese y cúmplase.

**4.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de las quejas administrativas acumuladas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , promovidas por \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en contra de los licenciados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en su carácter de Juez, Secretario de Acuerdos y Diligenciaría, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, así como en contra del Jefe del Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas de este Tribunal, la primera de las nombradas, actualmente Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla.

Los Magistrados Saúl Acosta Hernández, Álvaro David López Rubí y David López Muñoz, sometieron a consideración del Pleno su excusa para intervenir en la discusión y aprobación del asunto con el que se dio cuenta, manifestando encontrarse impedidos para tal efecto, en razón de tener un interés indirecto en el asunto mencionado, debido a que como integrantes de la Primera Sala Civil de este Tribunal fueron demandados por las ahora quejas, sustentando su petición en los artículos 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 314 del Código de Procedimiento en materia de Defensa Social y 1132 y 1133 del Código de Comercio.

Vista la excusa planteada por el Magistrado David López Muñoz, lo procedente es que lo actuado, por quien hasta ahora preside, en los puntos del orden del día que anteceden, quede en los términos ya discutidos y aprobados, y como constancia de ello firma al calce de la presente acta ante la presencia del Secretario que autoriza.

Así las cosas, ante la presencia de los integrantes de este Honorable Pleno, salvo de los que antes plantearon su excusa, se procede a la discusión de la misma resolviéndose lo siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Ante la excusa del Magistrado David López Muñoz, sin que se prejuzgue sobre la misma, con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Presidentes de las Salas presentes, designan al Magistrado Alfredo Mendoza García, para que en relación a este único punto, presida el asunto relacionado con la excusa y queja que se analizan.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 314 del Código de Procedimiento en materia de Defensa Social y 1132 y 1133 del Código de Comercio, se declara procedente la excusa de los Magistrados Saúl Acosta Hernández, Álvaro David López Rubí y David López Muñoz, para intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta. Cúmplase.

En este momento, se concede el uso de la palabra a la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, quien establece, en síntesis, que tanto la Juez como el Secretario Par del Juzgado Primero de lo Civil de esta capital, al ordenar entregar la cantidad de trescientos setenta y tres mil cincuenta y un pesos con noventa y ocho centavos a la postora \*\*\*\*\* por auto de trece de mayo de dos mil seis, librando el oficio correspondiente al Director de Recursos Propios de este Tribunal, dejaron de cumplir con la orden de un superior, siendo esta una determinación federal de no entregar a la citada postora esa cantidad de dinero, por lo que su proceder se adecúa a la falta administrativa prevista en

la fracción V del artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin que sea impedimento a lo anterior que los servidores judiciales argumenten a su favor que no tuvieron conocimiento de la resolución notificada por la Juez Quinto de Distrito en el Estado, ya que el Oficial Mayor del Juzgado les dio cuenta hasta el quince de mayo de dos mil seis, esto es, al cuarto día hábil de la recepción del oficio, ya que debieron instruir a dicho funcionario (Oficial Mayor) para que tratándose de ese tipo de notificaciones se les diera cuenta inmediata a fin de no dejar de cumplir, como en el caso, con una determinación federal trascendente, por lo que propone se declaren fundadas las quejas administrativas acumuladas y, como consecuencia, imponerles una sanción consistente en una suspensión de su cargo por treinta días sin goce de sueldo.

Por lo que hace a \*\*\*\*\* , en su carácter de Jefe de Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas de este Tribunal, incurrió también en la falta administrativa prevista en el artículo 154 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial al no cumplir con una determinación federal y entregar el numerario antes referido al \*\*\*\*\* , sin importar el haber tenido en sus manos la notificación correspondiente como autoridad ejecutora que le enviara el Juzgado Quinto de distrito en el Estado, incurriendo así en una violación a la suspensión definitiva decretada en dicho amparo, por lo que propone se le imponga una sanción económica correspondiente a treinta días de salario mínimo.

Al respecto, el Magistrado Elier Martínez Ayuso manifiesta que no está de acuerdo con el proyecto expuesto, argumentando que no está a discusión que se violó una resolución dentro de un juicio de amparo, sin embargo, el Oficial Mayor del Juzgado se encontraba obligado a dar cuenta de manera inmediata al titular del mismo, lo que implica que si dicho funcionario retuvo un oficio tan importante es el responsable del incumplimiento a dicho fallo federal, al no haber dado cuenta de manera oportuna, lo contrario, representaría que los Jueces y Magistrados tuvieran la necesidad de estar presentes en las Oficialías de Partes de los diversos Tribunales revisado todos los documentos que se reciben, lo que trae como consecuencia que no se le pueda imponer al Juez esa falta, cuando el incumplimiento del que se habla fue responsabilidad de otro servidor público (Oficial Mayor), haciendo mención que tampoco comparte lo sostenido en el proyecto en cuanto a que la Juez de Distrito sea superior del Juez de primera instancia, ya que únicamente se puede hablar de instancias diversas.

Por lo anterior, propone que ni la Juez ni el Secretario de Acuerdos sean sancionados.

Ante ello, el Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta expresa que comparte el criterio del Magistrado Elier Martínez Ayuso, ya que en este caso el Oficial Mayor no dio cuenta con la oportunidad debida con los oficios que comunicaban a la Juez la suspensión del acto reclamado, tan es así, que se dio vista al Ministerio Público Federal quien determinó que no era una causa imputable a la Juez, por lo que también propone se declare infundada la queja.

En intervención, el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón comparte que no existe responsabilidad ni para la Juez ni para el Secretario, siendo que además debe cuestionarse la legitimación de las quejas, ya que en todo caso, a quien correspondería interponer la queja sería a la autoridad federal, además, sostiene que para efectos administrativos sería de extremo rigorista pretender que el Juez tuviera el control absoluto de la administración de su Juzgado.

En uso de la palabra el Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, hace notar que el Ministerio Público determinó no iniciar ningún procedimiento en contra de la Juez ni del Secretario, siendo que lo que si hay es un procedimiento de responsabilidad iniciado en contra del Oficial Mayor, por lo que bajo el principio de que no se puede juzgar dos veces a la misma persona por el mismo hecho, sería irregular sancionar a diversas personas por la misma conducta.

En este momento, el Magistrado Juan José Barrientos Granda refiere que el asunto encuadra en el principio relativo a que nadie está obligado a lo imposible.

El Magistrado Alfredo Mendoza García expresa que el Pleno de este Tribunal ya ha resuelto en otros casos el supuesto que se atiende, al establecer que la Ley Orgánica prevé las obligaciones de los servidores judiciales bajo el principio de que hay una distribución de responsabilidades y que cada uno de ellos es responsable de sus obligaciones.

Por último, el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón retoma la palabra y refiere que el sistema para el análisis de la queja es de litis cerrada, por lo que todos aquellos puntos jurisdiccionales deben impugnarse por los medios legales correspondientes, lo que implica que solo pueden atenderse los hechos materia de la queja y no otros.

Visto lo anterior, el Magistrado Alfredo Mendoza García, pone a consideración de este Cuerpo Colegiado dos propuestas: la primera, el dictamen presentado por la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial y la segunda, se declaren no probadas las quejas administrativas en contra de la Juez y el Secretario, y fundada por lo que hace al Jefe de Depósitos, Fianzas y Multas de este Tribunal, imponiéndole a este último una sanción económica por treinta días de salario mínimo vigente en el Estado.

A continuación el Pleno acordó:

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de las quejas administrativas acumuladas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, promovidas por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en contra de los licenciados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez, Secretario de Acuerdos y Diligenciaría, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, así como en contra del Jefe del Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas de este Tribunal, la primera de las nombradas, actualmente Juez Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, aprobando por unanimidad de votos la propuesta en el sentido de declarar no probadas las quejas administrativas en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de Juez, Secretario de Acuerdos y Diligenciaría, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, y fundadas por lo que hace al Jefe de Depósitos, Fianzas y Multas de este Tribunal, imponiéndole a este último una sanción económica por treinta días de salario mínimo vigente en el Estado. Notifíquese y cúmplase.

Enseguida, habiéndose reintegrado a la sesión los Magistrados Saúl Acosta Hernández, Álvaro David López Rubí y David López Muñoz, mismos que se excusaron para la discusión y votación del punto que antecede, retoma la dirección de los debates el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, indicando al Secretario dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**5.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarío adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarío adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar probada la responsabilidad atribuida al servidor público de

referencia y, como consecuencia, imponerle como sanción una amonestación privada. Notifíquese y cúmplase.

**6.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarario adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de determinación de responsabilidad administrativa número \*\*\*\*\*, seguido en contra del licenciado \*\*\*\*\*, Diligenciarario adscrito al Juzgado Séptimo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar no probada la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público de referencia. Notifíquese y cúmplase.

**7.-** Oficio de la Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, Coordinadora General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número \*\*\*\*\*, promovida por \*\*\*\*\*, en contra de la licenciada \*\*\*\*\*, Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

**8.-** Oficio del Presidente Municipal de Tlanepantla, Puebla, por medio del cual solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlanepantla, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**9.-** Oficio del Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, por medio del cual solicita se decrete la creación de un Juzgado Municipal con jurisdicción en esa demarcación territorial, tal y como se aprobó en sesión de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Pleno acordó, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones I y XLIV, 51, 59, así como Sexto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación y el funcionamiento del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Rafael Lara Grajales, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 59 del ordenamiento legal invocado, suscriba, en representación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el convenio que deberá celebrarse con el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla, mismo que establecerá las bases administrativas de funcionamiento del Juzgado Municipal de referencia.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla, para los efectos procedentes. Cúmplase.

**10.-** Escrito del ciudadano Ofrocino Vargas Ortiz, Juez de Paz propietario de la comunidad de Tlacomulco, Municipio de Huauchinango, Puebla, por medio del cual solicita se le conceda licencia, a fin de ausentarse de sus labores por el lapso de seis meses, contados a partir del dos de marzo del año en curso. Se informa a este Cuerpo Colegiado que el ciudadano Ausencio Francisco Vargas, fue nombrado Juez de Paz suplente en la comunidad mencionada.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos, con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracciones IX y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se concede licencia al ciudadano Ofrocino Vargas Ortiz, a fin de ausentarse de sus labores como Juez de Paz propietario, por el lapso de seis meses contados a partir del dos de marzo del año en curso, y se ordena que el ciudadano Ausencio Francisco Vargas, en su carácter de Juez de Paz suplente en la comunidad de Tlacomulco, Municipio de Huauchinango, Puebla, se haga cargo del Juzgado respectivo, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

**11.-** Oficio del Presidente Municipal de San Salvador El Seco, Puebla, mediante el cual devuelve los nombramientos conferidos a los ciudadanos Lidio Hernández Hernández y Alejandro Valerio Hernández, como Jueces de Paz propietario y suplente de la comunidad de Santa María Coatepec, manifestando constantes problemas en torno a sus nombramientos, motivo por el cual solicita se dejen sin efecto los mismos y presenta nuevas propuestas en términos de ley, para los nombramientos correspondientes.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto los nombramientos conferidos a los ciudadanos Lidio Hernández Hernández y Alejandro Valerio Hernández, como Juez de Paz propietario y suplente de la comunidad de Santa María Coatepec, Municipio de San Salvador El Seco, Puebla.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la terna propuesta por el Ayuntamiento de San Salvador El Seco, Puebla, se nombra a los ciudadanos Lucía Pérez Flores y Alejandro Valerio Hernández, Juez de Paz propietario y suplente de la comunidad de Santa María Coatepec, Municipio de San Salvador El Seco, Puebla, para el trienio comprendido del quince de mayo de dos mil once, al catorce de mayo de dos mil catorce. Comuníquese y cúmplase.

**12.-** Escritos de los licenciados María Deniss de la Rosa Rosales, Evelia Pazos Barreda, Jazmín Rodríguez Valderrábano, Víctor Hugo Sámano Rodríguez, Evelyn Cano Rodríguez, Luis Miguel Refugio Flores, Sandra Lazcano Rivera, Leticia García Ordóñez, Alberto Pacheco Meléndez, César Huitzil Tecua, Karla Patricia Ambrocio Vargas, Iván Anhue

Flores García, Concepción Paredes Cruz, Lourdes Virginia Fuentes Alejandro, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Carlos Alcántara Arenas, María Guadalupe Vales Espinal, Joanan Rodríguez Araiza, Aremi Hernández Pérez, Eduardo Vargas Méndez, Verónica Rodríguez Moreno, Karla Mejía Mancilla, Ivón Hernández Muñiz, Carlos Alberto Quintero Calderón, Roberto Olmos Benítez y Felipe Ramírez Hernández, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios, respectivamente.

**ACUERDO.-** Téngase a los licenciados María Deniss de la Rosa Rosales, Evelia Pazos Barreda, Jazmín Rodríguez Valderrábano, Víctor Hugo Sámano Rodríguez, Evelyn Cano Rodríguez, Luis Miguel Refugio Flores, Sandra Lazcano Rivera, Leticia García Ordóñez, Alberto Pacheco Meléndez, César Huitzil Tecua, Karla Patricia Ambrocio Vargas, Iván Anhue Flores García, Concepción Paredes Cruz, Lourdes Virginia Fuentes Alejandro, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Carlos Alcántara Arenas, María Guadalupe Vales Espinal, Joanan Rodríguez Araiza, Aremi Hernández Pérez, Eduardo Vargas Méndez, Verónica Rodríguez Moreno, Karla Mejía Mancilla, Ivón Hernández Muñiz, Carlos Alberto Quintero Calderón, Roberto Olmos Benítez y Felipe Ramírez Hernández, solicitando el registro de sus títulos de licenciados en derecho y abogados, notarios y actuarios respectivamente, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

## **ASUNTOS GENERALES.**

**A)** Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

**a)** El licenciado Adolfo Santos Moreno, Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal, al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

**b)** La licenciada Karina Sugasti Olvera, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla, a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal.

**c)** La licenciada Abigail García Vázquez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, al Juzgado Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

**PRIMERO.-** El licenciado Adolfo Santos Moreno, Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal, pasa al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

**SEGUNDO.-** La licenciada Karina Sugasti Olvera, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla, pasa a la Primera Sala en materia Penal de este Tribunal.

**TERCERO.-** La licenciada Abigail García Vázquez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de lo Penal del distrito judicial de Teziutlán, Puebla, pasa al Juzgado Tercero de lo Penal del distrito judicial de Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del veinte de marzo de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

**B)** El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, da cuenta al Honorable Pleno del acuse del oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública dirigido a la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado, por medio del cual informa que en cumplimiento al fallo emitido por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito, dentro del expediente \*\*\*\*\* , por el que se determinó que la justicia de la unión ampara y protege a Constructora Aisa de Puebla, S.A. de C.V., para el efecto de dejar insubsistente el oficio por el que se le comunicó la terminación anticipada del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, celebrado entre el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la empresa “Constructora Aisa de Puebla, S.A. de C.V.”, cuyo objeto es el proyecto integral de los Juzgados Penales anexos al Centro de Reinserción Social de San Miguel ubicado en el Municipio de Puebla (primera etapa), dio inicio al procedimiento correspondiente a la terminación anticipada del contrato de referencia.

**ACUERDO.-** Con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, por unanimidad de votos y con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quedar debidamente enterado del informe rendido. Cúmplase.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil doce, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rubén de la Rosa Gómez. Doy fe.